

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa, la superficie de 303.608 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en avenida del Mar y Francisco Márquez sin número, colonia Sindicatura Altata, localidad Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, para uso de oficinas de la Capitanía de Puerto en Altata y casa habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 303.608 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en avenida del Mar y Francisco Márquez sin número, colonia Sindicatura Altata, localidad Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico elaborado con No. 1/1, de octubre de 2012, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, y que obra en el expediente 42/SIN/2013 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que mediante solicitud recibida con fecha 14 de diciembre de 2012, el Director General del Centro SCT Sinaloa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior para darle un uso de oficinas y casa habitación de la Capitanía de Puerto en Altata.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Navolato, mediante oficio No. 004809 de fecha 2 de octubre de 2012, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo con la solicitud de destino.

Que mediante opinión técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-081/13 del 6 de febrero de 2013, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó, que la solicitud realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa, la superficie de 303.608 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en avenida del Mar y Francisco Márquez sin número, colonia Sindicatura Altata, localidad Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa para uso de oficinas de la Capitanía de Puerto en Altata y casa habitación, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	203228.1472	2727570.4443
2	203230.1243	2727571.6666
3	203234.1878	2727560.2984
4	203233.7328	2727560.0156
1	203228.1472	2727570.4443

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar.

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	203230.1243	2727571.6666
5	203249.6728	2727583.7523
6	203256.0290	2727573.8699
4	203233.7328	2727560.0156
2	203230.1243	2727571.6666

SUPERFICIE TOTAL: 303.608 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Guaymas, Sonora, la superficie de 42,106.849 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en calle 21 y 24 sin número, colonia Centro, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, para darle un uso de mobiliario urbano, regulación de ambulantes, actividades recreativas, malecón turístico y esparcimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 42,106.849 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en calle 21 y 24 sin número, colonia Centro, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave DGZFM-T-HAG-14/11-13, hoja 1 de 1, de fecha noviembre de 2013, el cual cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/SON/2014/04, de fecha de levantamiento junio de 2013 y fecha de autorización junio de 2014, a escala 1,2000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, que obra en el expediente 665/SON/2012 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Guaymas, Sonora, mediante solicitud recibida con fecha 17 de febrero de 2014, gestionó el destino de la superficie descrita en el considerando anterior, para darle un uso de mobiliario urbano, regulación de ambulantes, actividades recreativas, malecón turístico y esparcimiento.

Que mediante el oficio No. DGIUE/DPCU/0009-2014 de 8 de enero de 2014, la Dirección de Planeación y Control Urbano del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Municipio de Guaymas, Sonora.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Opiniones Técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-690/14 de 12 de junio de 2014, de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y No. 134/14 de fecha 12 de junio de 2014, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Guaymas, Sonora, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Guaymas, Sonora, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Guaymas, Sonora, la superficie de 42,106.849 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en calle 21 y 24 sin número, colonia Centro, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, para darle un uso de mobiliario urbano, regulación de ambulantes, actividades recreativas, malecón turístico y esparcimiento, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre.

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF51	3088746.1080	511125.3770
PM50	3088753.1209	511144.1626
PM51	3088748.8360	511145.4194

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM52	3088725.8369	511152.1648
PM53	3088714.6276	511154.4759
PM54	3088703.1237	511149.9886

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM55	3088661.2002	511133.6356
PM56	3088619.2767	511117.2826
PM57	3088577.3532	511100.9296
PM58	3088535.4297	511084.5767
PM59	3088530.1983	511039.8818
PM60	3088524.9670	510995.1869
PM61	3088519.7356	510950.4920
PM62	3088514.5042	510905.7971
PM63	3088509.2729	510861.1022
PM64	3088508.4765	510854.2982
PM65	3088473.9259	510825.4667
PM66	3088439.3754	510796.6351
PM67	3088404.8248	510767.8036
PM68	3088385.7810	510751.9120
ZF68	3088392.3216	510731.3212
ZF67	3088417.6388	510752.4478
ZF66	3088452.1894	510781.2793

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF65	3088486.7400	510810.1109
ZF64	3088527.4138	510844.0521
ZF63	3088529.1373	510858.7772
ZF62	3088534.3686	510903.4721
ZF61	3088539.6000	510948.1670
ZF60	3088544.8313	510992.8618
ZF59	3088550.0627	511037.5567
ZF58	3088553.8966	511070.3123
ZF57	3088584.6212	511082.2970
ZF56	3088626.5447	511098.6500
ZF55	3088668.4682	511115.0029
ZF54	3088710.3917	511131.3559
ZF53	3088716.3836	511133.6932
ZF52	3088720.9951	511132.7424
ZF51	3088746.1080	511125.3770

Superficie: 12,329.245 m²

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar.

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM8	3088729.1204	511075.4943
TGM7	3088709.2275	511091.8018
TGM6	3088719.3580	511092.7813
TGM5	3088744.4926	511110.4686
TGM4	3088740.2572	511113.8756
TGM3	3088744.5472	511119.5356
ZF50	3088746.7425	511125.1909
ZF52	3088720.9951	511132.7424
ZF53	3088716.3836	511133.6932
ZF54	3088710.3917	511131.3559
ZF55	3088668.4682	511115.0029
ZF56	3088626.5447	511098.6500
ZF57	3088584.6212	511082.2970
ZF58	3088553.8966	511070.3123
ZF59	3088550.0627	511037.5567
ZF60	3088544.8313	510992.8618
ZF61	3088539.6000	510948.1670
ZF62	3088534.3686	510903.4721

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF63	3088529.1373	510858.7772
ZF64	3088527.4138	510844.0521
ZF65	3088486.7400	510810.1109
ZF66	3088452.1894	510781.2793
ZF67	3088417.6388	510752.4478
ZF68	3088392.3216	510731.3212
TGM16	3088397.3153	510680.0657
TGM15	3088573.1289	510818.9361
TGM14	3088604.2616	511049.6945
TGM13	3088635.3586	511035.2784
TGM12	3088649.3789	511035.8980
TGM11	3088662.3303	511042.8935
TGM10	3088678.8854	511060.6186
TGM9	3088715.7305	511061.4119
TGM8	3088729.1204	511075.4943

Superficie: 29,777.604 m²SUPERFICIE TOTAL: 42,106.849 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Guaymas, Sonora, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Guaymas, Sonora, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Guaymas, Sonora, la superficie de 33,097.86 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en calle Miguel Alemán, colonia Centro, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, para darle un uso de malecón turístico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 33,097.86 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en calle Miguel Alemán, colonia Centro, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave DGZFM-T-HAG-13/11-13, de fecha noviembre de 2013, el cual cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/SON/2014/04, de fecha de levantamiento junio de 2013 y fecha de autorización junio de 2014, a escala 1,2000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, que obra en el expediente 48/SON/2013 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Guaymas, Sonora, mediante solicitud recibida con fecha 17 de febrero de 2014, gestionó el destino de la superficie descrita en el considerando anterior, para darle un uso de malecón turístico.

Que mediante el oficio No. DGIUE/DPCU/008-2014 de 8 de enero de 2014, la Dirección de Planeación y Control Urbano, del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Municipio de Guaymas, Sonora.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, mediante Opiniones Técnicas No. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-689/14 de fecha 12 de junio de 2014, de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y No. 133/14 de fecha 12 de junio del 2014, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Guaymas, Sonora, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Guaymas, Sonora, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Guaymas, Sonora, la superficie de 33,097.86 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en calle Miguel Alemán, colonia Centro, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, para darle un uso de malecón turístico, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre.

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF68	510,731.3212	3,088,392.3220
PM68	510,751.9120	3,088,385.7810
PM69	510,758.1750	3,088,307.9340
PM70	510,787.2267	3,087,946.8310

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF70	510,767.2689	3,087,945.5040
ZF69	510,738.2394	3,088,306.3310
ZF68	510,731.3212	3,088,392.3220

Superficie: 8,886.27 m²

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar.

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM16	510,680.0657	3,088,397.3150
ZF68	510,731.3212	3,088,392.3220
ZF69	510,738.2394	3,088,306.3310
ZF70	510,767.2689	3,087,945.5040

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM17A	510,716.2977	3,087,942.1140
TGM17A	510,675.8081	3,088,385.2330
TGM16	510,680.0657	3,088,397.3150

Superficie: 24,211.59 m²

SUPERFICIE TOTAL: 33,097.86 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Guaymas, Sonora, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Guaymas, Sonora, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Colima, la superficie de 742.12 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Plazoleta 7 lotes 8 y 9, Playa Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso turístico y recreativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 742.12 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Plazoleta 7 lotes 8 y 9, Playa Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico consultado sin clave, sin fecha, cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/COL/2009/01, de fecha septiembre 2009, escala 1:2,000, que consta de 8 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 13 con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 290/COL/2010 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que mediante solicitud recibida con fecha 17 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, pidió se destine al mencionado Gobierno Estatal, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior para uso turístico y recreativo.

Que mediante oficio No. 01.345/2009 de fecha 7 de julio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino.

Que mediante opinión técnica No. 1517/10, de fecha 2 de diciembre de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la opinión técnica No. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-101/2011 del 16 de febrero de 2011, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó, que la solicitud realizada por el Gobierno del Estado de Colima, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Gobierno del Estado de Colima, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Colima, la superficie de 742.12 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Plazoleta 7 lotes 8 y 9, Playa Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso turístico y recreativo, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
128	565731.9100	2114241.6500
38	565730.1800	2114221.7000
702	565727.0500	2114221.8000
703	565717.3100	2114220.9100

V	COORDENADAS	
	X	Y
704	565704.5000	2114220.6300
705	565696.1200	2114221.6500
39	565695.7100	2114221.6100
136	565695.6900	2114235.9300

V	COORDENADAS	
	X	Y
135	565711.1100	2114235.0900
133	565715.8500	2114237.7900
38	565719.6600	2114241.2100

V	COORDENADAS	
	X	Y
683	565726.4600	2114241.8300
128	565731.9100	2114241.6500

Superficie 597.07 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
38	565719.6600	2114241.2100
133	565715.8500	2114237.7900
135	565711.1100	2114235.0900
136	565695.6900	2114235.9300
36	565695.6800	2114241.7000

V	COORDENADAS	
	X	Y
686	565696.3600	2114241.7600
685	565705.4900	2114240.6600
684	565716.1900	2114240.8900
38	565719.6600	2114241.2100

Superficie 112.19 m²

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
34	565733.5100	2114260.1200
35	565732.0200	2114242.9500
129	565722.4300	2114245.1600
131	565719.6000	2114244.4000
133	565716.0400	2114237.8200
135	565711.1100	2114235.0900

V	COORDENADAS	
	X	Y
136	565695.6900	2114235.9300
36	565695.6800	2114241.7000
37	565695.7500	2114261.9700
34	565733.5100	2114260.1200

Superficie 32.86 m²

SUPERFICIE TOTAL: 742.12 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Gobierno del Estado de Colima, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Gobierno del Estado de Colima, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.